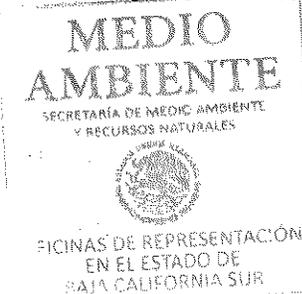




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0038/12/23 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto.
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

14-02-2024
BOZON

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00227/2024
Clave de Proyecto: 03BS2017TD009
Bitácora: 03/DG-0038/12/23

La Paz, B. C. S., a 08 de febrero de 2024.

**AVENTURAS DE KAYAKS, S. A. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. CARLOS DIEGO MÉNDEZ RODRÍGUEZ**



PRESENTE

Recibi ORIGINAL.
16/02/24
CARLOS DIEGO MENDEZ R

En respuesta a su trámite SEMARNAT-04-008 *Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental* con solicitud de ingreso y anexos, recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) el 15 de diciembre de 2023 y mediante el cual solicita modificación y reubicación de la superficie original del proyecto denominado **"AVENTURAS DE KAYAK"** el cual fue Autorizado de Manera Condicionada mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17, de fecha 27 de julio de 2017, en favor de AVENTURAS DE KAYAKS, S. A. DE C. V., en calidad de promovente y:

RESULTADO:

I. Que el promovente obtuvo la **AUTORIZACIÓN DE MANERA CONDICIONADA** para el proyecto mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17, de fecha 27 de julio de 2017 y recibida en fecha 10 de octubre de 2017.

II. Que en el **TÉRMINO PRIMERO** de dicha autorización se estableció lo siguiente:

... *"TÉRMINO PRIMERO. SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA llevar a cabo las actividades ecoturísticas del Proyecto "AVENTURAS DE KAYAK" que se localiza en una fracción de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la porción sur de la Isla Santo Domingo, la cual conforme a la zonificación establecida en el Decreto de Creación de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, se ubica dentro del Archipiélago Bahía Magdalena en la Zona Núcleo Isla de Santo Domingo.*

Las actividades autorizadas son:

1. *Instalación de un campamento temporal con carpas de 10 por 8 pies y un domo de 30 pies, cuyo número estará determinado por la demanda de turistas, por periodos de 4 noches y 5 días, durante 3 semanas de cada mes durante los meses de enero a marzo. Esta temporalidad podrá incrementarse en función de la demanda de visitantes siempre y cuando la Dirección de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California lo autorice al estar comprendidas las actividades en la zona núcleo de dicha Área Natural Protegida.*

"AVENTURAS DE KAYAKS, MODIFICACIÓN"
AVENTURAS DE KAYAKS, S. A. DE C. V.

Página 1 de 5

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almado", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 395 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten marks and initials



2. Los campamentos deberán instalarse únicamente en las 3 porciones de terreno solicitadas, en virtud de estar claramente delimitadas y aprovechar las zonas con escasa cobertura vegetal para la comunicación entre las zonas de comederos, baños y campamentos a manera de senderos.

3. Instalación de dos baños portátiles secos, a fin de evitar la dispersión de contaminantes.

4. Caminatas para observación de flora y fauna, visita a la localidad de López Mateos y durante los recorridos en lancha también es posible la observación de otras especies marinas. En el caso de la observación de ballena solo podrá llevarse a cabo con titulares de autorizaciones de actividades no extractivas de vida silvestre para la observación de ballena.

El promovente deberá obtener la autorización de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California para llevar a cabo actividades en la Isla Santo Domingo y aplicar de manera permanente su Manual de Procedimientos Ambientales y el Programa de Educación Ambiental, enfatizando en las técnicas de mínimo impacto ambiental en los campamentos y actividades de senderismo realizadas. Esta Resolución se refiere únicamente y exclusivamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del proyecto que se localiza en la Isla Santo Domingo en el Archipiélago de Magdalena en la Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, en las siguientes coordenadas UTM y:

COORDENADAS UTM					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
PM1	387,361.71	2,797,300.84	ZF9	387,286.65	2,797,070.69
PM2	387,357.74	2,797,258.62	ZF8	387,268.68	2,797,090.41
PM3	387,342.95	2,797,211.52	ZF7	387,260.10	2,797,137.27
PM4	387,321.54	2,797,212.27	ZF6	387,271.16	2,797,162.46
PM5	387,302.64	2,797,196.72	ZF5	387,285.29	2,797,208.34
PM6	387,289.94	2,797,155.47	ZF4	387,314.67	2,797,232.53
PM7	387,280.88	2,797,134.84	ZF3	387,328.43	2,797,232.05
PM8	387,287.32	2,797,099.64	ZF2	387,338.03	2,797,262.59
PM9	387,301.43	2,797,084.16	ZF1	387,341.80	2,797,302.71

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos Q, R, fracción II y S, 6º, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA esta ORSEMARNATBCS, en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28, de dicha Ley y 5, de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que el artículo 6º del RLGEEPAMEIA establece lo siguiente:

"Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el

AVENTURAS DE KAYAKS, MODIFICACIÓN
AVENTURAS DE KAYAKS, S. A. DE C. V.

Página 2 de 5

Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo No. 1945, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat

92
4



mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

3. Que las modificaciones al proyecto de manera general consisten en:

- **Modificación total de la superficie del polígono del proyecto de 5,340.687 m² autorizada a 3,850.853 m² modificada y reubicada.** Esto debido a que la superficie original autorizada actualmente se encuentra en zona marina, debido posiblemente al ascenso del nivel medio del mar por el cambio climático, las condiciones geológicas y oceanografías de la zona, lo cual hacen inviable la ocupación actual.

4. Que dentro de la información adjunta presentada establece que dará seguimiento ambiental durante el desarrollo del proyecto con medidas de control, mitigación y protección ambiental para evitar efectos negativos al ambiente.

5. Por lo anteriormente expuesto, esta ORSEMARNATBCS

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO el trámite SEMARNAT-04-008 *Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental* para realizar las modificaciones al proyecto "AVENTURAS DE KAYAKS", el cual consiste en la reubicación y modificación en reducción de la superficie original del polígono del proyecto.

SEGUNDO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO PRIMERO de la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental emitida mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.395/17, de fecha 27 de julio de 2017, que incluirá el siguiente elemento:



Handwritten signature and number '4' in the bottom right corner.



- Modificación total de la superficie del polígono del proyecto de 5,340.687 m² autorizado a 3,850.853 m² del nuevo polígono reubicado y reducido
- El nuevo polígono del proyecto estará delimitado por los vértices cuyas coordenadas UTM, Z12N, WGS84 se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
AVENTURAS EN KAYAKS. POLÍGONO MODIFICADO					
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
PM1	387308.103	2797280.4	ZF6	387198.598	2797182.51
PM2	387284.427	2797236.26	ZF5	387211.925	2797202.58
PM3	387264.436	2797192.75	ZF4	387223.989	2797245.07
PM4	387241.411	2797170.35	ZF3	387246.471	2797289.3
PM5	387227.952	2797154.67	ZF2	387266.5	2797333.7
PM6	387213.139	2797168.4	ZF1	387290.511	2797324.18
SUPERFICIE = 3,850.853 m ²					

TERCERO. Se reitera que el promovente deberá obtener la autorización de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California para llevar a cabo actividades en la Isla Santo Domingo y aplicar de manera permanente su Manual de Procedimientos Ambientales y el Programa de Educación Ambiental, enfatizando en las técnicas de mínimo impacto ambiental en los campamentos y actividades de senderismo realizadas.

CUARTO. Asimismo obtener el Título de Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre para el polígono autorizado.

QUINTO. Se deberán continuar ejecutando y aplicando las medidas preventivas y de mitigación propuestas por el promovente en la MIA-P del proyecto autorizado así como las condicionantes establecidas en la resolución citada inicialmente.

SEXTO. El presente resolutivo se refiere únicamente a los aspectos ambientales de las obras descritas anteriormente. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SÉPTIMO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades exentadas de la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental mediante la presente Resolución. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

OCTAVO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por

9
21



verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

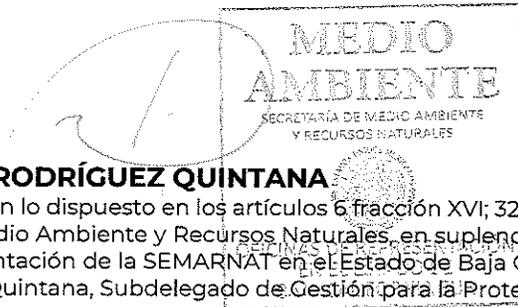
NOVENO. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Carlos Diego Méndez Rodríguez en su carácter de Representante Legal de la razón social AVENTURAS DE KAYAKS, S. A. DE C. V. promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sito en Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 Tracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/locr

- C. c. e. p -Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. -Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. -Dra. Andrea Marcala Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
- C. c. p. -Expediente

